

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0046 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y MYRIAM SOCORRO LÓPEZ ROJAS

**"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS"**

**1. CONSIDERACIONES**

**1.1.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX recibido el 4 de enero de 2011, en el cual señala que Actualmente existe un alto volumen de procesos ejecutivos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica a nivel nacional que hace necesaria la contratación de abogados externos para su impulso, trámite y en especial para la continuidad de los mismos, lo cual permite una gestión integral de Representación judicial del ICETEX.

Frente a los procesos ejecutivos, es importante tener en cuenta que actualmente la Oficina Asesora Jurídica gestiona 201 procesos a nivel nacional cuya representación judicial vienen adelantando los cuatro (4) abogados de la contratación que se requiere, por ende, es conveniente contar con la labor de los mismos, con miras al impulso procesal y finalización de los trámites respectivos. La permanencia y continuidad de la contratación de los referidos profesionales es básica para una Exitosa culminación de los procesos ejecutivos.

**1.2.** Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia indicados en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica cuyos soportes se adjuntarán a la hoja de vida, para cumplir con el objeto contractual.

**1.3.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia LA CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre LA CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.

**1.4.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**MYRIAM SOCORRO LÓPEZ ROJAS** identificada con C.C. 41.734.353 de Bogotá.

**3. OBJETO**

Contratar los servicios profesionales con experiencia en el adelantamiento, direccionamiento, seguimiento y trámite de procesos ejecutivos singulares, laborales, y civiles con el fin de que presten apoyo a la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, asumiendo la representación judicial de la Entidad en los procesos promovidos por la misma y en contra de ella.

**4. ALCANCE**

En desarrollo del objeto el contratista deberá: **1.** Representar judicialmente al ICETEX en desarrollo de los procesos civiles ejecutivos, ordinarios, laborales y administrativos que promueva la Entidad o se adelanten contra ella. **2.** Indicar y hacer seguimiento al estado procesal de cada proceso ejecutivo, laboral, civil y administrativo que se le asigne, informando al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el estado de las notificaciones, medidas cautelares, pruebas decretadas y practicadas, títulos judiciales a favor del ICETEX y entregar copia de piezas procesales, tales como la demanda, el escrito de medidas cautelares y la última providencia de cada proceso, para lo cual deberán gestionar lo pertinente ante cada despacho judicial. **3.** Contar con la disponibilidad de tiempo para asumir la representación judicial del ICETEX en los litigios que adelante la Entidad o que se promuevan contra ella, garantizando igualmente la posibilidad de desplazarse a las distintas regiones del País donde tengan lugar las acciones judiciales. **4.** Realizar concepto y diagnóstico de las alternativas que encuentre pertinentes y convenientes a los intereses del ICETEX, respecto de las estrategias de defensa que deben emplearse para dar curso a los procesos que le sean asignados.

**5. PLAZO**

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de 7 meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0046 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y  
MYRIAM SOCORRO LÓPEZ ROJAS

**"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS"**

garantía única señalada en el numeral 11° de la presente Orden de Servicios.
<b>6. VALOR</b>
El valor total del contrato es hasta por la suma de <b>TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33'566.400)</b> , de los cuales la suma de \$31'080.000 corresponden a los honorarios y la suma de \$2'.486.400 corresponden al IVA – Régimen Simplificado.
<b>7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>
Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-220-012 honorarios de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-059, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad del 04 de enero de 2011.
<b>8. FORMA DE PAGO</b>
<b>EL ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor de la presente orden de servicios así: Siete (7) pagos de mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'795.200 M/CTE) Incluido IVA. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> A cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; LA <b>CONTRATISTA</b> deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que el <b>CONTRATISTA</b> haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que LA <b>CONTRATISTA</b> determine para tal fin.
<b>9. ENTREGABLES</b>
En virtud del objeto de la presente orden de servicios, <b>LA CONTRATISTA</b> deberá entregar: <b>1).</b> Informes mensuales con la relación de las actuaciones procesales surtidas dentro de cada uno de los procesos asignados a su cargo, estableciendo el estado procesal actual de los mismos. No obstante, el ICETEX podrá pedir en cualquier tiempo, que revise uno o varios procesos, cuando lo considere necesario para salvaguardar los intereses del Instituto. <b>2).</b> Conceptos escritos e individuales respecto a las alternativas que el contratista recomiende más convenientes para encauzar la defensa de los intereses de la Entidad.
<b>10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>DE LA CONTRATISTA: 1).</b> Poner a disposición del <b>ICETEX</b> su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. <b>2).</b> Presentar los poderes otorgados por el representante legal del ICETEX y de quien esté delegada esta facultad, en cada uno de los despachos judiciales donde cursan los procesos que conforme al objeto de la orden de servicios le asigne el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. <b>3).</b> Constituirse como apoderado de ICETEX en todos los procesos que le sean encomendados dentro del mes siguiente al inicio de la presente orden, así como adelantar el trámite de todas las instancias procesales y organismos de control que correspondan para el cumplimiento de los fines pretendidos y conforme al alcance del objeto del mismo. <b>4).</b> Llevar a cabo el seguimiento permanente a cada uno de los procesos a su cargo. <b>5).</b> Presentar informe escrito mensual que dé cuenta de todas las gestiones realizadas en cada uno de los procesos asignados a su cargo, informe que debe ser presentado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. <b>6).</b> Presentar los informes escritos que le solicite en cualquier momento, el Jefe de la



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0046

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y  
MYRIAM SOCORRO LÓPEZ ROJAS**"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS"**

Oficina Asesora jurídica del ICETEX respecto de la gestión encomendada. **7).** Trasládarse a cada uno de los despachos judiciales donde cursen los procesos que le asigne la Oficina Asesora Jurídica para revisar expedientes y verificar el estado de la gestión. **8).** Solicitar autorización de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX cuando requiera sustituir un poder. **9).** Asesorar y conceptuar jurídicamente por escrito en todos los asuntos que se le consulten relacionados con los procesos encomendados. **10).** Registrar durante los primeros tres días hábiles de cada mes en el formato utilizado para reportar información de los procesos reportados a la Superintendencia Financiera que maneja la Oficina Asesora Jurídica, la información del estado de los procesos asignados a su cargo. **11).** En el caso de procesos ejecutivos, indicar el estado procesal de cada proceso encomendado, informando de manera detallada si existen medidas cautelares practicadas, determinando la existencia de títulos judiciales a favor de la Entidad, su cuantía, entregar copia de piezas procesales, tales como la demanda, el escrito de medidas cautelares, de las actuaciones importantes que se surtan y la última providencia de cada proceso, para lo cual deberán gestionar ante cada despacho judicial, no solo el desarchivar de todos aquellos expedientes que hayan sido remitidos al archivo sino las gestiones que se requieran para defender los intereses de la entidad a la cual representan. **12).** Allegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, copia de todos los documentos que radique y solicite en los diferentes despachos judiciales, organismos de control o entidades financieras y cooperativas, en desarrollo de sus gestiones. **13).** Presentar un cronograma de las ciudades a donde se llevarán a cabo las diligencias judiciales con ocho (8) días de anticipación para ser aprobado por parte del interventor de la presente orden de servicios y en determinado caso poder adelantar los trámites administrativos necesarios para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **14).** Mantener al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral y presentar mensualmente, copia de los soportes que acrediten tal situación. **15).** Asumir los diferentes costos por concepto de expedición de fotocopias, desarchivar de procesos, autenticaciones y otros gastos de similar condición, toda vez que se encuentran contemplados dentro de los honorarios a pagar. **16).** Constituir la garantía dentro del plazo señalado por la Entidad. **17).** Las demás obligaciones propias del ejercicio de la profesión de abogado y las inherentes a los procesos que se le encomienden. **18)** Suscribir el Acta de Liquidación. **19)** Apoyar al ICETEX en la Atención y contestación de acciones de tutela promovidas contra la Entidad, así como la elaboración de conceptos jurídicos que se les solicite. **20)** Apoyar al ICETEX en la labor de cobro coactivo que adelante la Entidad. **21)** Representar al ICETEX, en las audiencias de conciliación en que sea citada la entidad, bien sea judicial o prejudicial. **22).** Representar judicialmente al ICETEX en desarrollo de los procesos ejecutivos, acciones de tutela y cumplimiento que se adelanten en contra de la entidad. **23).** Indicar y hacer seguimiento al estado procesal de cada proceso que se le asigne, informando al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el estado de las notificaciones, pruebas, providencias judiciales etc. Igualmente deberá entregar copia de todas las piezas procesales, para lo cual gestionará lo pertinente ante cada despacho judicial. **24).** Contar con la Disponibilidad de tiempo para asumir la representación judicial del ICETEX en los litigios que se promuevan la entidad y en contra ella, garantizando igualmente la posibilidad de desplazarse a las distintas regiones del País donde tengan lugar las acciones judiciales. **25).** Conceptuar y diagnosticar de las alternativas que encuentre pertinentes y convenientes a los intereses del ICETEX, respecto de las estrategias de defensa que deben emplearse para dar curso a los procesos asignados. **26)** Las demás que en desarrollo de la actividad jurídica sean requeridas por el ICETEX. **B) DEL ICETEX:** **1)** Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos encomendados además que considere la Oficina Asesora Jurídica que se le encomienden A LA CONTRATISTA. **2)** Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la presente orden de servicio, el interventor deberá suscribir un acta de entrega donde se indique el listado de los procesos judiciales por región que le corresponda A LA CONTRATISTA asumir. **3)** Otorgar los poderes para cada uno de los procesos en que LA CONTRATISTA ejercerá la representación de los intereses del ICETEX. **4)** Efectuar a través del interventor de la orden de



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0046 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y MYRIAM SOCORRO LÓPEZ ROJAS

**"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS"**

servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado. **5)** Cancelar oportunamente los honorarios A LA CONTRATISTA. **6)** Suministrar A LA CONTRATISTA la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados. **7)** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del ICETEX. Estos gastos los asumirá el ICETEX, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel profesional especializado grado 3. **8)** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. **9)** El Contratista deberá presentar los soportes documentales de los transportes asumidos para el desplazamiento a las diferentes ciudades donde se adelanten los trámites objeto de la contratación.

**11. GARANTÍA**

**LA CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de LA CONTRATISTA, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de LA CONTRATISTA, **EL ICETEX** solicitará el pago a la **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**15. CONFIDENCIALIDAD**

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0046 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y  
MYRIAM SOCORRO LÓPEZ ROJAS

**"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS"**

**LA CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que **EL ICETEX**, exprese lo contrario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

**16. SUSPENSIÓN**

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

**17. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas el Supervisor y/o interventor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones



*ep*

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0046 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y  
MYRIAM SOCORRO LÓPEZ ROJAS

**"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS"**

administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**LA CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**20. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

**22. CESIÓN**

**LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

**23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**LA CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

**25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de la contratista, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11° de la misma.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0046** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y  
MYRIAM SOCORRO LÓPEZ ROJAS

**"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS"**

El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, LA CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

**26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

04 ENE 2011

POR EL CONTRATANTE

  
**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las  
funciones de Secretaria General  
**ICETEX**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Coordinador de Presupuesto  
**ICETEX**

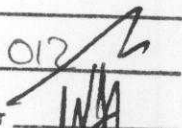
Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo Contratación - Secretaria General  
Proyectó: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación - Secretaria General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

✓ **CDP** EF-059 **RP** 5845-030

Rubro: Honorarios

Código: 312-001-020-220-012

Fecha: 04-01-11 Registrado por 

Página 7 de 7